

Norma vigente de 1 de junio de 1965, hace aconsejable que, de acuerdo también con la propuesta formulada por la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, S. A.», se dicten las normas oportunas para la regulación laboral, con arreglo a las circunstancias actuales, de las Representaciones Garantizadas de «Tabacalera, S. A.».

Vistos los preceptos citados y demás aplicables, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Aprobar la presente Norma de obligado cumplimiento para las Empresas que ostenten la Representación Garantizada de la Compañía «Tabacalera, S. A.», y su personal, con las siguientes cláusulas:

1.ª *Ambito territorial.*—Será de aplicación en todas las provincias españolas donde existan las citadas Representaciones Garantizadas.

2.ª *Remuneraciones.*—Se establecen las que figuran a continuación, a percibir en doce mensualidades:

	Pesetas
Oficial Mayor	92.892
Oficial primero	82.140
Oficial segundo	75.288
Auxiliar primero	72.648
Auxiliar segundo	67.644
Auxiliar tercero	59.136
Ordenanza	49.476
Ayudante de almacén	49.476

3.ª *Reducción de categorías profesionales.*—La de Oficiales queda simplificada en tres clases: Mayor o Principal, de primera y de segunda; los que ahora la tuvieran de Mayor permanecerán en la misma, los de primera y segunda integrarán la de primera y los restantes la de segunda.

En los Auxiliares, las cinco categorías existentes se reducen a tres: las actuales de primera y segunda formarán la de primera, las de tercera y cuarta la clase segunda y las de quinta pasarán a constituir la de tercera categoría.

4.ª *Pagas extraordinarias.*—Las actuales de 18 de julio y Navidad subsisten, equivalentes cada una a una mensualidad del nuevo salario base establecido, por lo que percibirán en total los empleados catorce pagas al año.

5.ª *Participación en beneficios.*—Queda incluida y absorbida, por tanto, en el nuevo salario base establecido, desapareciendo este concepto.

6.ª *Premios de antigüedad.*—A) Hasta 1 de enero de 1963, consolidación del régimen anterior a esta fecha, incrementando su cuantía en la forma indicada en la Norma de obligado cumplimiento de 1 de junio de 1965. B) Desde 1 de enero de 1963, trienios equivalentes al 3 por 100 del importe de los salarios base establecidos, sin perjuicio del mejor derecho adquirido.

7.ª *Mujeres de limpieza.*—Dada su especial función y jornada, percibirán en concepto de salario hora la cantidad de 20 pesetas, sin que tengan derecho a otra clase de retribución.

8.ª *Promoción de personal.*—A) Personal administrativo: El ingreso en la escala auxiliar tendrá lugar por la última categoría. El ascenso de Auxiliar tercero a segundo será automático a los tres años de servicios. El ascenso a Auxiliar primero requerirá prueba de aptitud entre Auxiliares con seis años de servicios.

Las vacantes de Oficiales se cubrirán mediante prueba de aptitud entre los de inferior categoría y los Auxiliares que cuenten con un mínimo de seis años de servicio. B) Personal subalterno: No hay lugar a su promoción en ascensos por tratarse de puestos de trabajo no escalafonados.

9.ª La Norma de 1 de junio de 1965 queda modificada por la actual, continuándose aplicando, no obstante, en los extremos no examinados.

Segundo.—La presente Norma de obligado cumplimiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y producirá efectos económicos a partir del día primero de octubre del año en curso.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1968.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Imos. Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2422/1968, de 20 de septiembre, por el que se suspende por tres meses la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de ciertos productos petroleoquímicos.

Por Decreto de esta misma fecha se han elevado los derechos arancelarios de ciertos productos petroleoquímicos en la cuantía que se ha estimado prudencial para mantener un nivel normal de protección, que, en algunos casos, no conviene aplicar de modo inmediato, dada su repercusión en los precios, por lo que es aconsejable, por razones de abastecimiento, suspender por tres meses alguna de las elevaciones de derechos que han sido dispuestas, haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de 1968,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se suspende la aplicación de los derechos arancelarios, por un período de tres meses y en la cuantía necesaria para que sean aplicables los tipos impositivos que más abajo se especifican, a la importación de los productos petroleoquímicos incluidos en la siguiente relación, en la que se indican las partidas del Arancel de Aduanas en que están clasificados y los tipos impositivos que serán aplicables a cada uno por efecto de la suspensión que se dispone.

Partida arancelaria	Concepto	Tipo impositivo aplicable
29.01 A-1	Butadieno	Libre.
29.01 B-4	Etilbenceno	9,5 %
29.01 B-5	Estireno	Libre.
29.04 B-2	Monopropilenglicol	5,2 %
29.05 A-1	Ciclohexanoles	4,5 %
29.08 D	Etilglicol	4,5 %
29.08 G	Dipropilenglicol	13 %
29.09 B	Oxido de propileno	13 %
29.13 A-3	Ciclohexanona	4,5 %
29.15 D-1	Tereftalato de dimetilo	Libre.
29.22 A-3	Adipato de hexametilendiamina monómero	Libre.
29.27 B	Acrilonitrilo monómero	Libre.
29.35 G	Caprolactama	Libre.
38.19 E-1	Dodecibenceno	Libre.
38.19 E-2	Los demás	Libre.
39.01 E-1	Polímeros de adipato de hexametilendiamina	11,5 %
39.01 E-2	Los demás	11,5 %
39.01 G	Politereftalato de etilenglicol	9 %
39.01 H	Polioxipropileno	9 %
39.02 C-1	Polímeros y copolímeros del estireno en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) de este capítulo	23,5 %
39.02 G-1	Copolímeros de acrilonitrilo	Libre.
39.02 H-1	Polivinil-butiral y polivinil-formal	Libre.

Artículo segundo.—Durante el período de vigencia de la suspensión de derechos que se dispone por el presente Decreto quedan sin efecto las bonificaciones arancelarias concedidas para algunas de las mercancías especificadas en la anterior relación, por Decretos números dos mil novecientos tres/mil novecientos sesenta y siete, dos mil novecientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y siete, y sesenta y seis/mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día y en las mismas condiciones dispuestas para el Decreto de esta misma fecha, por el que se modifican los derechos arancelarios de determinados productos petroquímicos.

Artículo cuarto.—Las Direcciones Generales de Aduanas y de Política Arancelaria, en la esfera de competencia que a cada una corresponde, adoptarán las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de errores de la Orden de 6 de septiembre de 1968 por la que se crea en Barcelona la Escuela Oficial de Periodismo.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de 13 de septiembre de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 13206, segunda columna, en el artículo 3.º, Vocales donde dice: «El Presidente del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.», debe decir: «El Presidente del Sindicato Provincial de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.»

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de septiembre de 1968 por la que se dispone el cese de la Maestra nacional doña María Isabel Chaparro Aguado en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Ifni

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por la Maestra nacional doña María Isabel Chaparro Aguado, A13EC744559, Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer que con fecha 30 de septiembre en curso cese en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Ifni.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 2 de octubre de 1968 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, el Jefe, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre, situación, motivo de la baja y fecha:

Colocados

- Comandante de la Guardia Civil de Complemento don Ramón Casaña Gil.—Empresa «Azulindos, S. L.» Onda (Castellón).—Retirado: 19-9-68.
- Capitán de Complemento de Caballería don José García Fidalgo. Ayuntamiento de Llanera (Asturias).—Retirado: 13-9-68.
- Capitán de Complemento de Caballería don Serafín Pérez García. Dirección General de Correos. Medina de Rioseco (Valladolid).—Retirado: 17-9-68.
- Teniente de Complemento de Infantería don Dionisio Robador Pelarda. A03PG. Ministerio de Hacienda. Bilbao. Retirado 21-9-68.
- Teniente de Complemento de Infantería don Luis Díaz Díez. Ayuntamiento de Premiá de Mar Barcelona.—Retirado: 22-9-68.
- Teniente de Complemento de Infantería don José Leal López. AR4PG Gobierno Civil. Barcelona.—Retirado: 22-9-68.
- Teniente de Complemento de Artillería don José Sánchez Fabio. Diputación Provincial Córdoba.—Retirado: 4-8-68.
- Teniente de Complemento de Intendencia don José Carril Quinteiri. A03PG. Ministerio de Hacienda. Valencia.—Retirado: 27-9-68.

Brigada de Complemento de la Guardia Civil don Edelberto Martín Arenas. AR4PG. Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental. Barcelona.—Retirado: 12-8-68.

Reemplazo voluntario

- Comandante de Complemento de la Guardia Civil don Valentín González Franco.—Retirado: 25-9-68.
- Capitán de Complemento de Sanidad don David Padilla Quésada.—Retirado: 21-9-68.
- Brigada de Complemento de Ingenieros don Pedro Burguera González.—Retirado: 17-9-68.
- Brigada de Complemento de Intendencia don Manuel Gandullo Blanco.—Retirado: 23-9-68.

El personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocado», quedará regulado a efecto de haberes de su destino civil, por lo establecido en la nueva redacción del artículo 23 a que se refiere el Decreto 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1968.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 2 de octubre de 1968 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que se menciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Guardia segundo de la Guardia Civil don Juan Benítez López, con destino en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil.—Vigilante en la Empresa «Construcciones Quintero, S. A.» (CONQUINSA), con domicilio social en calle Cardenal Cisneros, número 88, Madrid. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Antonio Sastre Reyes, con destino en la 431.ª Comandancia de la Guardia